

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea: Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

Orden.—*Sobre aplicación de sanciones por desafección al Movimiento Nacional a funcionarios de la Administración Local.*

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—*Anuncio.*

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León.—*Anuncio*

Distrito Forestal de León.—*Anuncio.*

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamiento.

Anuncio particular.

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

La forma de proveer actualmente los cargos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, así como los de Médicos y demás funcionarios de todas cla-

ses dependientes de Ayuntamientos y Diputaciones, hace que en muchos casos los que aspiren a cubrir las plazas referidas se a n designados para las mismas a pesar de haber sido sancionados en las que anteriormente sirvieron por faltas de las señaladas en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional como defensores al Glorioso Movimiento Español, Y no siendo esto ni justos ni conveniente en los actuales momentos, resuelto a impedirlo, dispongo:

Primero. Los Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, así como los Médicos, y en general todo el personal al servicio de los Ayuntamientos y Diputaciones enclavadas en la zona liberada que hayan sido o sean destituidos por las respectivas Corporaciones con arreglo al Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, y por tanto como desafectos a la Causa Salvadora de España, causarán baja inmediata y definitiva en el escalafón del Cuerpo respectivo si estuviere publicado, tomándose en otro caso nota y filiación del interesado para cuando se proceda a la confección de aquél, excluirle, si bien respetando los derechos adqui-

ridos por el funcionario a los efectos de pensión a la viuda o huérfanos.

Segundo. Para tomar parte en los concursos, exámenes o cualquier otra forma de provisión de los cargos referidos y siempre para tomar posesión de cualquiera de los dependientes de las referidas Corporaciones, aun cuando con carácter de interinidad, será indispensable que los interesados presenten un certificado expedido por la última Corporación donde haya prestado sus servicios en el que se hagan constar las causas del cese en la misma, bajo la responsabilidad del Alcalde y Secretarios de la Corporación.

Tercero. Los Ayuntamientos, Diputaciones, autoridad o funcionario de cualquier clase que sea, afecta a estas Corporaciones que nombren, en posesión, o acrediten haberes a los funcionarios, empleados o dependientes a que se refiere el número uno de esta Orden, incurrirán en responsabilidad directa por lo hecho y, en consecuencia, responderán de los haberes percibidos por el interesado, a más de exigirseles la responsabilidad que proceda por no prestar la colaboración debida a las Autoridades del Movimiento Nacional.

Cuarto.—En los casos en que la sanción impuesta no sea la grave de destitución y si sólo la de suspensión de empleo y sueldo, se observarán los mismos preceptos y restricciones hasta que haya transcurrido el plazo del castigo, lo que el interesado acreditará debidamente.

Quinto.—Los nombramientos o designaciones que para los cargos a que afecta esta Orden se hayan verificado desde el día 18 de julio de 1936 a la publicación de la misma serán revisados con arreglo a sus preceptos para evitar el desempeño de funciones públicas a personas no afectas al Movimiento Nacional.

Sexto.—Los Gobernadores Civiles procederán a exigir con máximo rigor el exacto cumplimiento de esta Orden, dándola la debida publicidad para conocimiento de las Corporaciones y personas a las que afecta y cuenta a esta Superioridad de cualquier infracción que se cometa contra la misma.

Valladolid, 27 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Señores Gobernadores Civiles de las provincias liberadas y Gobernador Civil de Tetuán.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Dispuesto por Orden de 3 de Septiembre último (*Boletín Oficial del Estado* núm. 319), se permita el ejercicio de la caza menor, desde el 15 de Septiembre hasta el 1.º de Febrero, se recuerda este precepto, a fin de que se tenga presente, para evitar incurrir en responsabilidad, que desde dicho día primero, queda prohibido tal ejercicio, pudiendo cazarse las aves acuáticas hasta el 31 de Marzo en las albuferas y terrenos pantanosos.

León, 31 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Vicente Sergio Orbaneja

Comisión provincial de incautación de bienes de León

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10

de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Alvarez Martínez, vecino de Vega de Viejos, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes.

Así lo mandó S. S. ante mi el Secretario de que certifico.

León, 1.º de Febrero de 1938.—(Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

° °

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José María Martínez, vecino de Antimio de Arriba, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mi el Secretario de que certifico.

León, 27 de Enero de 1938.—(Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

Administración de Rentas públicas de la provincia de León

RELACIÓN de los expedientes declarados fallidos y que corresponden al Negociado de Patente de Automóviles, que se publican en cumplimiento a lo que se halla dispuesto por el Reglamento correspondiente.

AYUNTAMIENTOS	INTERESADOS	Año	Semestre	Importe — Pesetas
Bembibre	Mariano Díez	1936	2.º	396 90
Idem	El mismo	1937	1.º y 2.º	793 80
Idem	Emerenciana Corral	1937	1.º y 2.º	718 20
Boñar	Salvador Sierra	1936	2.º	321 30
Idem	Severiano Maza	1937	1.º y 2.º	210 00
Folgoso de la Ribera	Pedro Jáñez	1937	1.º y 2.º	642 60
Ponferrada	Manuel Pérez	1936	2.º	253 07
Idem	El mismo	1937	1.º y 2.º	506 10
Idem	Rafael Sánchez	1937	1.º y 2.º	642 60
Idem	José Terrón	1937	1.º y 2.º	756 00
Idem	José Ballester	1937	1.º a 14.º	441 00
Villablino	Antonio Arias	1937	1.º y 2.º	642 60
Idem	José Montaserín	1937	1.º y 2.º	51 98

Los Ayuntamientos interesados procederán a eliminar de los respectivos padrones a los contribuyentes que figuran en la presente relación y prohibirán, bajo su más estrecha responsabilidad, el ejercicio de la industria, al que habiendo sido declarado fallido, continúe ejerciéndola y no solvente sus descubiertos con la Hacienda.

León, 20 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Rentas Públicas, Manuel Osset.

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1937 a 1938, aprobado por Orden de 23 de Agosto de 1937

SUBASTAS DE MADERAS, BREZOS, GENCIANA Y PASTOS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Concujo de los respectivos pueblos en los días y horas que en las mismas se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la edición del BOLETÍN OFICIAL del día 9 de Octubre de 1937.

Número del mont:	AYUNTAMIENTOS	PERTENENCIA	CLASE del aprovechamiento	Especie	CANTIDAD Volumen en rollo y con corteza Metros cúbicos	Tasación anual Pesetas	Duración del arriendo Años	FECHA Y HORA DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SUBASTAS		Presupuesto de indemnizaciones anuales Ptas. Cts.
								MES	Hora	
425	San Emiliano.	Villasecino	Maderas	Roble	20 metros.	400	Un año.	Febrero	9	31 00
428	Idem.	Truébano	Idem	Idem	20 idem.	400	Idem	Idem	22	31 00
418	Acebedo	Acebedo	Idem	Haya	20 idem.	300	Idem	Idem	21	30 00
429	Boca de Huérgano	Besande	Idem	Idem	30 idem.	450	Idem	Idem	23	45 00
440	Burón	Vegacarneja	Idem	Idem	20 idem.	300	Idem	Idem	23	30 00
441	Idem	Casasuerres	Idem	Idem	20 idem.	300	Idem	Idem	24	30 00
445	Idem	Burón	Idem	Idem	10 idem.	150	Idem	Idem	22	15 00
486	Maraña	Maraña	Idem	Roble	25 idem.	500	Idem	Idem	24	38 75
540	Salamón	Salamón	Idem	Haya	25 idem.	375	Idem	Idem	23	37 50
475	Cistierna	Vidanes	Brezos	Brezo	50 esteros.	30	Cinco años	Idem	22	3 00
629	Boñar	Cerecedo	Idem	Idem	100 idem	75	Idem	Idem	23	7 50
632	Idem	Valdecastillo	Idem	Idem	100 idem	75	Idem	Idem	24	7 50
1	Gradefes	Al Estado.	Ramaje	Roble	100 idem	75	Un año	Idem	7	7 50
1	Idem	Idem	Brezos	Brezo	400 idem	120	Idem	Idem	7	12 00
1	Idem	Idem	Pastos	300 lanares		300	Idem	Idem	7	30 00
199	Riello.	Robledo	Maderas	Roble	20 metros.	400	Idem	Idem	22	31 00
529	Riño.	Riño	17 puntos	Idem	Frondulentos.	35	Idem	Idem	7	3 50
529	Idem	Idem	6 trozos	Haya	idem	34	Idem	Idem	7	3 40
523	Idem	Anciles	18 lotes	Idem	idem	30	Idem	Idem	8	3 00
190	Palacios del Sil.	Salientes y otros	Genciana		56 qm	140	Dos años	Idem	22	17 00
266	Villablino.	Rioscuro	Idem		50 qm	125	Idem	Idem	22	12 50
488	Boca de Huérgano	Llanaves	Idem		30 qm	75	Idem	Idem	21	7 50
454	Burón	Lario, Burón y otros	Hierba		500 qm	250	Un año	Idem	22	50 00
459	Sabero	Sotillo	Pastos	Segada.		125	Dos años	Idem	22	12 50
460	Idem	Sabero	Idem	60 cabrios.		150	Idem	Idem	22	15 00
605	Cubillas de Rueda	Vega de Monasterio.	Idem	30 cabrios.		75	4 años.	Idem	9	7 50
485	Puebla de Lillo	Puebla de Lillo	Idem	250 lanares		250	Idem	Idem	21	25 00
426 bis	Boca de Huérgano	Villafraa	50 m. madera.	Roble.	Leñas.	1.100	Un año	Idem	22	83 87
524	Riño	Riño y La Puerta	40 m. madera.	Idem	idem	880	Idem	Idem	21	78 30

NOTA.—El señalamiento de las maderas de estos montes 424 y 425 bis, se hará en pie y sin que el rematante tenga derecho a que se le haga nuevo señalamiento. León, 20 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Luis Arias.

Administración municipal

Ayuntamiento de Cabreros del Río

Designados por este Ayuntamiento los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente ejercicio de 1938, se hallan las listas expuestas al público en la Secretaría municipal, por el plazo de siete días, a los efectos de oír reclamaciones.

Cabreros del Río, a 21 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Angel Fresno.

Ayuntamiento de Cubillas de Rueda

Formado el padrón de familias pobres de este Municipio, con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, durante el año 1938, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por término de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Cubillas de Rueda, a 1.º de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Santiago Maraña.

Ayuntamiento de Brazuelo

Desinados por este Ayuntamiento los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, para el ejercicio de 1938, se hallan las listas expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de siete días, al objeto de ser examinadas y oír reclamaciones.

Brazuelo, 30 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Santos Pérez.

Ayuntamiento de Congosto

Designados por este Ayuntamiento los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente ejercicio de 1938, se hallan las respectivas listas de manifiesto al público, por espacio siete días, en la Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones.

Congosto, 30 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gabriel González.

Ayuntamiento de Bembibre

Formado el padrón de familias pobres de este Municipio, con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, durante el año de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Bembibre, 27 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Eloy Reigada.

Ayuntamiento de Cacabelos

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de Diciembre de 1937, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Cacabelos, 29 Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José González.

Ayuntamiento de Magaz de Cepeda

Aprobado que ha sido el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por el plazo de quince días.

Magaz de Cepeda, a 31 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Severino González.

Ayuntamiento de Villacé

Formado el padrón de familias pobres de este Municipio, con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Villacé, 27 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Luis Caño.

Ayuntamiento de Ponferrada

Acordado por la Comisión Gestora de este Municipio la subasta de aprovechamiento de las barreduras públicas, estiércol de las cuadras y el del Matadero, se hace público esta circunstancia, para que durante el

plazo de cinco días puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios Municipales.

Ponferrada, 29 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Luis Iglesias.

Ayuntamiento de Sariegos

Aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales y en los otros quince días siguientes, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Sariegos, 31 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Angel Alvarez.

Ayuntamiento de Soto de la Vega

Confeccionado por la Junta respectiva el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales, y tres más, podrá ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentarse reclamaciones, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañarán las pruebas necesarias para su justificación.

Soto de la Vega, 31 Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Santos.

ANUNCIO PARTICULAR

Habiéndose extraviado la libreta número 19.996 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

Núm. 77 — 6.00 pts.



ovincial